SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 777, DE 02.02.1988, NORMAS DE CONTRATACIÓN SEGUROS RENTAS VITALICIAS DEL D.L. N°3.500

Santiago,

2 8 SEP 2001

CIRCULAR Nº

1561

A las entidades aseguradoras del segundo grupo y a los corredores de seguros de renta vitalicia

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en la letra m) del artículo 3º del D.F.L. Nº 251, de 1931, y considerando la necesidad de actualizar el formulario de cotización de seguros de rentas vitalicias del D.L N°3.500 e impartir instrucciones respecto de la contratación de dichos seguros, ha resuelto modificar la Circular Nº 777, en los siguientes términos:

- 1. Reemplázase el formulario de cotización de rentas vitalicias por el que se adjunta a esta Circular.
- 2. Reemplázase el artículo 2º por el siguiente:

"Artículo 2º La cotización es una oferta de la entidad aseguradora, realizada directamente por ésta, a través de sus agentes de ventas o por intermedio de un corredor de seguros, para celebrar un contrato de seguro de renta vitalicia.

El agente de ventas sólo puede ofrecer la cotización de la compañía de seguros para la cual presta sus servicios.

El corredor de seguros de rentas vitalicias debe ofrecer las alternativas de estos seguros más convenientes a las necesidades e intereses de su cliente, y por lo tanto siempre deberá solicitar el mayor número posible de cotizaciones de las compañías de seguros. En todo caso, el corredor deberá siempre obtener cotizaciones de rentas vitalicias, en al menos seis compañías de seguros distintas. Todas las cotizaciones obtenidas por el corredor, deberán ser presentadas al cliente antes de la aceptación de cualquiera de ellas, con suficiente anticipación para su evaluación.

3. Reemplázase el artículo 3º por el siguiente:

"Artículo 3º Las compañías de seguros deberán utilizar el formulario de cotización de seguros de renta vitalicia cuyo modelo se adjunta a esta Circular, no pudiendo emitir formularios distintos utilizando expresiones o términos tales como "cotizaciones extraoficiales", "precotizaciones" u otros análogos.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

La utilización del formulario por parte de las entidades aseguradoras, se sujetará a las siguientes instrucciones:

- a) El Formulario de Cotización de Seguros de Renta Vitalicia es único y de uso obligatorio, de modo que no estará permitida la utilización de otros formularios. Deberá completarse íntegramente, sin enmendar ni modificar su contenido y la ubicación de los recuadros establecidos.
- b) El formulario referido podrá confeccionarse en una o dos hojas, conforme a los formatos que se incluyen, y su llenado deberá efectuarse en medios computacionales.
- c) El recuadro "Uso Exclusivo Compañía de Seguros" sólo podrá contener información referida a códigos internos de la compañía respectiva, que no sean inductivos a error para el afiliado y beneficiarios. Queda prohibido referirse en este recuadro a las pensiones ofrecidas.
- d) Toda cotización de renta vitalicia debe reunir los requisitos de una oferta válida, esto es, ser efectuada con la intención de obligarse y en términos tales que baste su aceptación pura y simple para que se produzca el consentimiento.
- 4. Agrégase al artículo 4°, el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso único a ser inciso primero:

"Con el único objeto de entregar información a personas que <u>no cuenten con la documentación</u> necesaria para cotizar pensiones de rentas vitalicias, se podrán efectuar análisis o estimaciones de pensión de carácter general respecto de los afiliados o sus beneficiarios legales que lo soliciten por escrito, a los cuales sólo se les podrá denominar "estudios de pensión", sujetándose a las siguientes instrucciones:

a) Todo estudio de pensión que la compañía emita deberá efectuarse en un documento que lleve por encabezado, en forma destacada y visible, lo siguiente:

"ESTUDIO DE PENSION DE RENTA VITALICIA. NO CONSTITUYE OFERTA DE PENSION".

Además deberá incorporarse, en forma destacada y visible, las siguientes advertencias mínimas:

"ADVERTENCIAS:

Las compañías de seguros sólo pueden emitir estudios de pensión con la autorización del afiliado o sus beneficiarios legales, en su caso.

Los estudios de pensión sólo entregan una estimación de monto de pensión de carácter general para personas que no cuenten con el documento "Certificado de Saldo y

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

Estimación de Renta Temporal por Unidad de Saldo", emitido por la administradora de fondos de pensiones que corresponda y de copia de la declaración de beneficiarios que haya sido presentada en la administradora.

Por lo tanto, este estudio de pensión se otorga sólo para fines informativos, y no contiene información ni datos oficiales, por lo que no constituye una oferta formal de pensión y los montos de pensión indicados son sólo <u>estimativos</u>, estando sujeto a variaciones importantes respecto de la cotización formal de pensión.

Para pensionarse Ud. deberá obtener y comparar el mayor número posible de cotizaciones de seguro de renta vitalicia de las diferentes compañías de seguros del mercado, pudiendo consultar en las oficinas de la Superintendencia de Valores y Seguros, Teatinos 120, Santiago o en el sitio web de ese Servicio, www.svs.cl."

- b) La compañía deberá mantener un registro de todos los estudios de pensión emitidos, con al menos la siguiente información:
 - Código o número correlativo de identificación del estudio.
 - Fecha de emisión del estudio.
 - Identificación del afiliado o beneficiario que ha solicitado el estudio, señalando nombre completo y R.U.T..
 - Identificación del corredor o agente de ventas que interviene en la solicitud del estudio, cuando corresponda.
 - Pensión estimada y monto de la prima única considerado en el estudio, en unidades de fomento.
- c) En el caso de estudios solicitados a través de agentes de ventas o corredores de seguros de rentas vitalicias, la compañía deberá emitir dicho estudio cumpliendo las instrucciones señaladas precedentemente. El agente y el corredor tendrán la obligación de entregar copia íntegra del estudio emitido al solicitante. Será de su responsabilidad acreditar el cumplimiento de esta obligación.
- d) Los corredores de seguros que a petición de sus clientes efectúen estudios o análisis de pensión, no podrán hacer referencia en ellos a una determinada compañía de seguros de vida, a menos que hayan solicitado la emisión de un estudio de pensión a la aseguradora respectiva, debiendo en este caso darse cumplimiento a lo dispuesto en los números precedentes.
- e) Incurrirán en falta grave los agentes de ventas o corredores de seguros que soliciten estudios de pensión a personas que cuenten con la documentación necesaria para cotizar pensiones de rentas vitalicias, o que induzcan a los clientes a la aceptación de ofertas de pensión en base a estudios de pensión.
- 5. Agrégase en el artículo 5°, la siguiente letra g):

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

"g) Indicar el domicilio del afiliado o beneficiario que solicita la cotización. Para este efecto, la compañía deberá solicitarle una declaración simple en la que éste acredite su <u>actual</u> domicilio particular o profesional. En caso que la cotización se realice a través de un corredor de seguros, la compañía deberá exigir que éste le proporcione la citada declaración de domicilio. El domicilio informado en la cotización y declarado por el afiliado, <u>no podrá en ningún caso</u> corresponder al del agente de ventas o corredor de seguros. Será responsabilidad de la compañía y del corredor de seguros, en su caso, velar por el cumplimiento de esta obligación.

VIGENCIA

Las instrucciones impartidas en esta Circular regirán a contar del 15 de octubre de 2001.

ALVARO CLARKE DE LA CER

COTIZACION DE SEGURO DE RENTA VITALICIA

IMPORTANTE: NO ACEPTE OFRECIMIENTOS DE DINEROS U OTROS INCENTIVOS PARA CONTRATAR SU PENSIÓN, ESTO ESTÁ PROHIBIDO POR LEY Y PERJUDICA A LOS PENSIONADOS. DENUNCIE OFRECIMIENTOS DE ESTE TIPO A LA Nº de Cotización: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS 1. FECHA DE COTIZACIÓN COTIZACION VALIDA POR DIAS VALOR UF A FECHA DE COTIZACION \$ día 2 TIPO DE PENSION (1) 3. MODALIDAD DE PENSION Cláusula Alternativa 4. PERIODO GARANTIZADO Art. 6, póliza Imprimir una de las siguientes; veiez, veiez anticipada, invalidez o sobrevivencia Imprimir una de las siguientes alternativas meses inmediata o diferida a xxx meses (Marcar sálo tasa de descuento corresponde) (ver Nº9 reverso) Nota. (1): en caso de sobrevivencia debe completar formulario anexo. 5. FECHA DE PAGO DE RENTA VITALICIA. El primer pago de Renta Vitalicia depende de la fecha de traspaso de la prima a la Compañía de Seguros. En caso de Renta Vitalicia Diferida. este pago se efectuará una vez transcurrido el plazo convenido, contado desde el traspaso de la prima. 6. DATOS DEL AFILIADO 7. RENTA MENSUAL OFRECIDA POR COMPAÑIA DE SEGUROS Nombre ______RUT _____ AL AFILIADO Dirección..... Ciudad UF: Fecha de Nacimiento Sexo Estado Civil Sistema de Salud 8. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS y RENTA MENSUAL ofrecida por la compañía de seguros a los beneficiarios en caso de pensión de sobrevivencia o de fallecimiento del afiliado. Nombre Relación Sexo Invalidez Fecha de Nacimiento Renta (SL/ NO) UF ŲF UF UF UF UF UF UF UF 9. CERTIFICADO DE SALDO emitido por la AFP con fecha cierre al dia mes MONTO Vejez Anticipada BONO BONO EXONERADO COMPLEMENTO CAPITAL ACUMULADO UF Valor nominal UF ____ BONO DE RECONOCIMIENTO Fecha Emisión COMPLEMENTO BONO RECONOCIMIENTO Fecha Vencimiento BONO EXONERADO UF Requisito Mínimo de Pensión MONTO DEPOSITO CONVENIDO UF Pensión de Vejez Anticipada UF TRASPASO CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO ŲF SALDO FINAL UF Retiro Excedentes de Libre Disposición (2) UF Nota: (2): Al contratar una renta vitalicia por este monto de pensión , el saldo que quede en su cuenta individual una vez pagada la prima, podrá ser retirado como excedente de libre disposición siempre que éste no corresponda a Depósitos Convenidos o Bono Exonerado, para lo cual debe suscribir una Solicitud de Pago de Excedente al momento de seleccionar la modalidad de pensión. 10. PRIMA UNICA 10.1 Prima Total Cotizada UF Vejez Anticipada Tasa de descuento Monto * Cuenta Individual UF aplicada * Depósitos Convenidos UF Bono de Reconocimiento * Cuenta de Ahorro Voluntaria Cotizada UF Complemento Bono Reconocimiento % UF * Valorización del Bono de Reconocimiento UF Bono Exonerado UF UF 10.2 Prima Unica Unitaria (3) Los montos correspondientes se indicarán en el recuadro 10, Valorización del Bono de Nota: (3): Corresponde al total de la prima cotizada dividida por la renta vitalicia ofrecida Nota: por la Compañía de Seguros. Reconocimiento. 13. VENTA DIRECTA COMPAÑIA 12. AGENTE DE VENTAS COMPAÑIA 11. CORREDOR NOMBRE NOMBRE NOMBRE RUT RUT Completar este recuadro, sólo si el agente Completar este recuadro, sólo si el de ventas recibe comisión como % de la empleado o dependiente recibe comisión como % de la prima. prima. COMISION % de la Prima _____ UF _ % Prima Monto UF % Prima Monto UF 15, RESPONSABLE DE LA COTIZACION (APODERADO DE LA COMPAÑIA) 14. CALCULO RENTA TEMPORAL 14.1 Renta temporal estimada a pagar por AFP El monto del primer pago de la Renta Temporal, legalmente puede fluctuar entre el monto de la Renta Vitalicia Diferida contratada y el doble de ésta. NOMBRE 14.2 El monto definitivo de la Renta Temporal es calculado por la Administradora después que esta traspasa la prima única para la renta vitalicia. Puede sufrir alteraciones por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del fondo de pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos.

	IMPORTANTE: LEER CUIDADOSAMENTE
l (los) a	abajo firmante(s) declara (mos) conocer lo siguiente:
,	El contrato de seguro de renta vitalicia a suscribir de acuerdo a lo señalado en la presente cotización, es IRREVOCABLE.
	El ofrecimiento de parte de la compañía, de agentes de ventas o de corredores de seguros, de sumas de dinero distintas a las indicadas en esta cotización, o de cualquier bien u objeto de valor, como estímulos o "regalos" para la decisión de contratación de la renta vitalicia, está prohibido y puede perjudicarle en su pensión. La infracción de esta norma es considerada falta grave y puede ser sancionada con la suspensión de las operaciones de venta de seguros en el caso de las compañías de seguros y la revocación de la autorización para operar en el caso de los corredores y agentes de ventas.
	No acepte ofrecimientos en este sentido y denúncielo a la Superintendencia de Valores y Seguros cuando ocurran.
	La compañía de seguros podrá emitir la póliza de renta vitalicia, sólo una vez que sea notificada que el (los) suscrito(s) ha(n) concurrido a la administradora de fondos de pensiones respectiva, a suscribir el formulario SELECCION MODALIDAD DE PENSION, y esta póliza entrará en vigencia con la recepción de la prima única convenida.
	Los valores definitivos de la prima y de las rentas se fijarán una vez que la A.F.P. haya traspasado la prima única a la compañía.
)	Las rentas ofrecidas corresponden a lo que se recibiría considerando la nómina de beneficiarios declarada al momento de la cotización. En el evento de surgir personas con derecho a pensión, en una fecha posterior, las pensiones determinadas inicialmente se reducirán , de modo que se incluya a todos los beneficiarios de acuerdo a la ley.
	El artículo 13º del D.L. Nº 3.500, de 1980, establece penas de presidio para las personas que ocultaren la existencia de eventuales beneficiarios de pensión de sobrevivencia.
	Las rentas mensuales convenidas podrán sufrir modificaciones, en el evento que el monto traspasado desde la administradora a la compañía por concepto de prima única se vea alterado con respecto al monto cotizado, por las siguientes causas:
	 Por variaciones de los valores de la unidad de fomento o de la cuota del fondo de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos.
	 Por diferencias en el saldo de la cuenta individual o en el monto del Bono de Reconocimiento considerado para el cálculo de la prima única y las pensiones, y
	c) Por incrementos en las edades del afiliado o sus beneficiarios entre las fechas señaladas en a).
	El afiliado puede disponer libremente del excedente de su cuenta individual en el evento que la pensión de invalidez o de vejez convenida con la compañía de seguros sea igual o superior al 120 % de la pensión mínima de vejez, y al 70 % del promedio de las remuneraciones de los últimos 10 años, debidamente reajustadas, y la prima única respectiva sea menor que el saldo de la cuenta individual que mantenga en la administradora de fondos de pensiones.
•	El monto del Excedente es calculado por la Administradora después que ésta traspasa la prima única para la renta vitalicia.
	Si se trata de pensión de vejez anticipada, el afiliado puede ceder el Bono de Reconocimiento a la Compañía de Seguros de Vida, perdiendo todo derecho sobre él; sin embargo, también podrá transarlo en una Bolsa de Valores, en cuyo caso, pasará a formar parte del saldo de la cuenta individual.
	El Nº 4 del anverso, corresponde a la tasa de descuento con que se determina el factor de actualización que la compañía aplicará a las "pensiones garantizadas no percibidas", en caso que los beneficiarios opten por el pago de las pensiones de "una sola vez y al contado", reduciéndose la suma de las pensiones por la aplicación de dicho factor según el cuadro que deberá adjuntarse a la póliza.
IMPO	<u> DRTANTE</u> : ANTES DE ACEPTAR ESTA COTIZACIÓN DEBERÁ LEER ESTE FORMULARIO EN FORMA ÍNTEGRA Y COMPLETA.
ACEP	TACION DE ESTA COTIZACION
	La presente cotización consta de 1 (una) hoja y anexo de sobrevivencia en su caso. Con esta fecha, declaro aceptar la presente cotización en los términos expresados en el anverso y reverso de este documento.
Fecha	/ / / Nombre v Firma Afiliado
	(de su puño y letra)

COTIZACION DE SEGURO DE RENTA VITALICIA (1/2)

IMPORTANTE: NO ACEPTE OFRECIMIENTOS DE DINEROS U OTROS IN PROHIBIDO POR LEY Y PERJUDICA A LOS PENSIONADOS. SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS	NCENTIVOS PARA CONTRATAR SU PENSIÓN. ESTO ESTÁ DENUNCIE OFRECIMIENTOS DE ESTE TIPO A LA Nº de Cotización:					
1. FECHA DE COTIZACIÓN / / COTIZACION VALIDA POR DIAS VALOR UF A FECHA DE COTIZACION \$						
2. TIPO DE PENSION (1) Imprimir una de las siguientes: vejez, vejez anticipada, invalidez o sobrevivencia Nota. (1): en caso de sobrevivencia debe completar formulario anexo. 5. FECHA DE PAGO DE RENTA VITALICIA. El primer pago de Renta Vitalicia.	3. MODALIDAD DE PENSION Imprimir una de las siguientes alternativas: inmediata o diferida a xxx (Marcar sólo si corresponde) 4. PERIODO GARANTIZADO (Marcar sólo si corresponde) 5. Inmeses (Marcar sólo si corresponde) 6. Inmeses (Ver Nº9 reverso) 7. Inmeses (Ver Nº9 reverso)					
este pago se efectuará una vez transcurrido el plazo convenido, contado desc	de el traspaso de la prima.					
6. DATOS DEL AFILIADO Nombre	7. RENTA MENSUAL OFRECIDA POR COMPAÑIA DE SEGUROS AL AFILIADO					
Dirección	Ciudad					
Fecha de Nacimiento Sexo	0					
AFP Sistema de Salud						
DATOS DE LOS BENEFICIARIOS y RENTA MENSUAL ofrecida por fallecimiento del afiliado. Nombre	r la compañía de seguros a los beneficiarios en caso de pensión de sobrevivencia o de Relación Sexo Invalidez Fecha de Nacimiento Renta (SI / NO)					
1						
2						
Y	UF UF					
5						
6	UF					
7						
9						
10						
RESPONSABLE DE LA COTIZACION (ABODERADO DE LA COMPAÑÍA	A)					
RESPONSABLE DE LA COTIZACION (APODERADO DE LA COMPAÑÍA Nombre						
USO EXCLUSIVO COMPAÑÍA DE SEGUROS						

	IMPORTANTE: LEER CUIDADOSAMENTE				
El ((los) abajo firmante(s) declara(mos) conocer lo siguiente:				
1.	El contrato de seguro de renta vitalicia a suscribir de acuerdo a lo señalado en la presente cotización, es IRREVOCABLE.				
2.	El ofrecimiento de parte de la compañía, de agentes de ventas o de corredores de seguros, de sumas de dinero distintas a las indicadas en esta cotización, o de cualquier bien u objeto de valor, como estímulos o "regalos" para la decisión de contratación de la renta vitalicia, está prohibido y puede perjudicarle en su pensión. La infracción de esta norma es considerada falta grave y puede ser sancionada con la suspensión de las operaciones de venta de seguros en el caso de las compañías de seguros y la revocación de la autorización para operar en el caso de los corredores y agentes.				
	No acepte ofrecimientos en este sentido y denúncielo a la Superintendencia de Valores y Seguros cuando ocurran.				
3.	La compañía de seguros podrá emitir la póliza de renta vitalicia, sólo una vez que sea notificada que el (los) suscrito(s) ha(n) concurrido a la administradora de fondos de pensiones respectiva, a suscribir el formulario SELECCION MODALIDAD DE PENSION, y esta póliza entrará en vigencia con la recepción de la prima única convenida.				
4.	Los valores definitivos de la prima y de las rentas se fijarán una vez que la A.F.P. haya traspasado la prima única a la compañía.				
5.	Las rentas ofrecidas corresponden a lo que se recibiría considerando la nómina de beneficiarios declarada al momento de la cotización. En el evento de surgir personas con derecho a pensión, en una fecha posterior, las pensiones determinadas inicialmente se reducirán , de modo que se incluya a todos los beneficiarios de acuerdo a la ley.				
	El artículo 13º del D.L. Nº 3.500, de 1980, establece penas de presidio para las personas que ocultaren la existencia de eventuales beneficiarios de pensión de sobrevivencia.				
6.	Las rentas mensuales convenidas podrán sufrir modificaciones, en el evento que el monto traspasado desde la administradora a la compañía por concepto de prima única se vea alterado con respecto al monto cotizado, por las siguientes causas:				
	 Por variaciones de los valores de la unidad de fomento o de la cuota del fondo de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos. 				
	b) Por diferencias en el saldo de la cuenta individual o en el monto del Bono de Reconocimiento considerado para el cálculo de la prima única y las pensiones, y				
	c) Por incrementos en las edades del afiliado o sus beneficiarios entre las fechas señaladas en a).				
7.	El afiliado puede disponer libremente del excedente de su cuenta individual en el evento que la pensión de invalidez o de vejez convenida con la compañía de seguros sea igual o superior al ciento veinte por ciento de la pensión mínima de vejez, y al setenta por ciento del promedio de las remuneraciones de los últimos diez años, debidamente reajustadas, y la prima única respectiva sea menor que el saldo de la cuenta individual que mantenga en la administradora de fondos de pensiones.				
	El monto del Excedente es calculado por la Administradora después que ésta traspasa la prima única para la renta vitalicia.				
8.	Si se trata de pensión de vejez anticipada, el afiliado puede ceder el Bono de Reconocimiento a la Compañía de Seguros de Vida, perdiendo todo derecho sobre él, sin embargo también podrá transarlo en una Bolsa de Valores, en cuyo caso, pasará a formar parte del saldo de la cuenta individual.				
9.	El Nº 4 del anverso, corresponde a la tasa de descuento o factor de actualización que la compañía aplicará a las "pensiones garantizadas no percibidas", en caso que los beneficiarios opten por el pago de las pensiones de "una sola vez y al contado" , reduciéndose la suma de las pensiones por la aplicación de dicho factor según el cuadro que deberá adjuntarse a la póliza.				
	Declaro haber tomado conocimiento del contenido del anverso y reverso de esta página (1/2).				
	Nombre				
	RUT Firma				
1					

COTIZACION DE SEGURO DE RENTA VITALICIA (2/2)

Nº de Cotización;

FECHA DE COTIZACIÓN // / / / / / / / / / / / / / / / / /	COTIZACION VALID	A POR DIAS VAL	OR U.F. A FECHA DE COTIZAÇION \$	
NOMBRE AFILIADO				
9. CERTIFICADO DE SALDO emitido por la AFP	/ / día mes año		con fecha cierre al// día mes año	
CAPITAL ACUMULADO BONO DE RECONOCIMIENTO COMPLEMENTO BONO RECONOCIMIENTO BONO EXONERADO DEPOSITO CONVENIDO TRASPASO CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO SALDO FINAL Nota: (2): Al contratar una renta vitalicia por este monto de pensió que éste no corresponda a Depósitos Convenidos o Bo	MONTO UF UF UF UF UF UF UF OF UF OF O	Fecha Emisión Fecha Vencimiento Requisito Minimo de Pensión Pensión de Vejez Anticipada Retiro Excedentes de Libre Disposicio	MONTO UF ón (2) UF	
10. PRIMA UNICA				
* Cuenta Individual UF _ * Depósitos Convenidos UF _ * Cuenta de Ahorro Voluntaria Cotizada UF _ * Valorización del Bono de Reconocimiento UF _	· la renta vitalicia	Vejez Anticipada Bono de Reconocimiento Complemento Bono Reconocimiento Bono Exonerado Nota: Los montos correspondientes se indire Reconocimiento.	Tasa de descuento MONTO aplicada % UF% UF% UF carán en el recuadro 10, Valorización del Bono de	
11. CORREDOR NOMBRE	RUT	recuadro, sólo si el agente e comisión como % de la	RUT	
14.1 Renta temporal estimada a pagar por AFP UF: El monto del primer pago de la Renta Temporal, legalmente puede fluctuar entre el monto de la Renta Vitalicia Diferida contratada y el doble de ésta. 14.2 El monto definitivo de la Renta Temporal es calculado por la Administradora después que ésta traspasa la prima única para la renta vitalicia. Puede sufrir alteraciones por variaciones de los valores de la UF o de la cuota del fondo de pensiones, y por el pago de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos.				
15. RESPONSABLE DE LA COTIZACION (APODERADO Nombre	,	Firma		

IMPORTANTE: LEER CUIDADOSAMENTE				
El (lo	s) abajo fi	rmante(s) declara(mos) conocer lo siguiente:		
1.	El cont	rato de seguro de renta vitalicia a suscribir de acuerdo a lo señalado en la presente cotización, es IRREVOCABLE.		
2.	renta v sancio	ecimiento de parte de la compañía, de agentes de ventas o de corredores de seguros, de sumas de dinero distintas a las das en esta cotización, o de cualquier bien u objeto de valor, como estímulos o "regalos" para la decisión de contratación de la ritalicia, está prohibido y puede perjudicarle en su pensión. La infracción de esta norma es considerada falta grave y puede ser mada con la suspensión de las operaciones de venta de seguros en el caso de las compañías de seguros y la revocación de la cación para operar en el caso de los corredores y agentes de ventas.		
	No ace	pte ofrecimientos en este sentido y denúncielo a la Superintendencia de Valores y Seguros cuando ocurran.		
3.	adminis	npañía de seguros podrá emitir la póliza de renta vitalicia, sólo una vez que sea notificada que el (los) suscrito(s) ha(n) concurrido a la stradora de fondos de pensiones respectiva, a suscribir el formulario SELECCION MODALIDAD DE PENSION, y esta póliza entrará en a con la recepción de la prima única convenida.		
4.	Los va	lores definitivos de la prima y de las rentas se fijarán una vez que la A.F.P. haya traspasado la prima única a la compañía.		
5.	Las rentas ofrecidas corresponden a lo que se recibiría considerando la nómina de beneficiarios declarada al momento de la cotización. En el evento de surgir personas con derecho a pensión, en una fecha posterior, las pensiones determinadas inicialmente se reducirán, de modo que se incluya a todos los beneficiarios de acuerdo a la ley.			
	El artío benefic	culo 13º del D.L. Nº 3.500, de 1980, establece penas de presidio para las personas que ocultaren la existencia de eventuales ciarios de pensión de sobrevivencia.		
3.	Las re compa	ntas mensuales convenidas podrán sufrir modificaciones, en el evento que el monto traspasado desde la administradora a la ñía por concepto de prima única se vea alterado con respecto al monto cotizado, por las siguientes causas:		
	a)	Por variaciones de los valores de la unidad de fomento o de la cuota del fondo de pensiones entre las fechas de la cotización y del traspaso efectivo de los fondos.		
	b)	Por diferencias en el saldo de la cuenta individual o en el monto del Bono de Reconocimiento considerado para el cálculo de la prima única y las pensiones, y		
	c)	Por incrementos en las edades del afiliado o sus beneficiarios entre las fechas señaladas en a).		
7.	compar 10 años	do puede disponer libremente del excedente de su cuenta individual en el evento que la pensión de invalidez o de vejez convenida con la lía de seguros sea igual o superior al 120 % de la pensión mínima de vejez, y al 70% del promedio de las remuneraciones de los últimos s, debidamente reajustadas, y la prima única respectiva sea menor que el saldo de la cuenta individual que mantenga en la administradora os de pensiones.		
	El mont	o del Excedente es calculado por la Administradora después que ésta traspasa la prima única para la renta vitalicia.		
3.	Si se tr todo de individu	ata de pensión de vejez anticipada, el afiliado puede ceder el Bono de Reconocimiento a la Compañía de Seguros de Vida, perdiendo recho sobre él; sin embargo, también podrá transarlo en una Bolsa de Valores, en cuyo caso, pasará a formar parte del saldo de la cuenta al.		
) .	"pensio	del anverso, corresponde a la tasa de descuento con que se determina el factor de actualización que la compañía aplicará a las nes garantizadas no percibidas", en caso que los beneficiarios opten por el pago de las pensiones de "una sola vez y al contado", ndose la suma de las pensiones por la aplicación de dicho factor según el cuadro que deberá adjuntarse a la póliza.		
<u>IM</u> F	ORTANT	E: ANTES DE ACEPTAR ESTA COTIZACIÓN DEBERÁ LEER ESTE FORMULARIO EN FORMA ÍNTEGRA Y COMPLETA.		
	ACEPT	ACION DE ESTA COTIZACION		
	La prese Con est	ente cotización consta de 2 (dos) hojas y anexo de sobrevivencia en su caso. a fecha, declaro aceptar la presente cotización en los términos expresados en el anverso y reverso de este documento.		
	Fech	a/		
	1100 51	CLUSIVO COMPAÑÍA DE SEGUROS		
lo.		SESSIF SUM AND DE SESSION		

COTIZACION DE SEGURO DE RENTA VITALICIA ANEXO SOBREVIVENCIA

Nº de Cotización:	

ECHA DE COTIZACIÓN / / / COTIZACION VALIDA POR DIAS VAL	LOR U.F. A FECHA DE COTIZACION \$
OMBRE AFILIADOOMBRE BENEFICIARIO QUE SOLICITA LA COTIZACIÓN	
DATOS DE(LOS) BENEFICIARIOS	ACEPTACION DE LA COTIZACION
1.	
Nombre RUT	Nombre y Firma Beneficiario (4)
Sistema de Salud	Fecha / / dia mes año
2. Nombre	
Dirección	F / /
3. Nombre RUT	
Dirección Sistema de Salud	Foods / /
4.	
Nombre RUT	Nombre y Firma Beneficiario (4)
Sistema de Salud	Fecha / /
5. Nombre	Nombre y Firma Beneficiario ⁽⁴⁾
Dirección	Fraha
6.	
Nombre	(de su puño v letra)
Sistema de Salud	Fecha / / / día mes año